



San Andrés, Isla, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Auto Sustanciación No.0554-22**

**Referencia:** Proceso Especial de Disolución, Liquidación y Cancelación de Inscripción en el Registro Sindical  
**Demandante:** Servincludos Ltda.  
**Demandado:** Sindicato de Trabajadores de Hoteles Decameron Colombia de San Andrés Islas – “SINTRAHODECOL SAI”  
**Radicado Único:** 88-001-31-05-001-2022-00089-00

El apoderado de la demandante SERVINCLUIDOS LTDA., llama la atención al despacho indicando que en caso que el despacho decrete las pruebas de oficio solicitadas por las partes, solicita se otorgue a la parte que representa un plazo adicional para allegar dichas pruebas, y a su vez, que se oficie o requiera al sindicato HOCAR para que dé respuesta al derecho de petición radicado por la sociedad SERVINCLUIDOS LTDA y que sustenta el medio probatorio singularizado en el escrito de demanda, indicando además que el apoderado de la parte demandada, el doctor Remberto Escobar, a su vez ostenta el cargo de presidente de HOCAR.

Apoya su petición en el hecho de que a la fecha SERVINCLUIDOS LTDA se encuentra recolectando la información solicitada en el escrito de contestación presentada por la parte demandada, la cual en razón a su extensión por tratarse de información que data del año 2019 y siguientes, ha resultado una ardua labor. Señala igualmente que al día de hoy la sociedad que representa no cuenta con respuesta al derecho de petición radicado el 16 de septiembre, mediante el cual se solicita al tercero, HOCAR, una serie de información, la cual es relevante de cara a este proceso.

En atención a lo anterior y en razón a que esta operadora judicial estima necesario analizar todas las pruebas solicitadas, tanto documentales como testimoniales existentes dentro del proceso, al igual que las pruebas documentales que piden las partes allegar al proceso a través de oficio con el objeto de realizar un minucioso estudio sobre el asunto a debatir a fin de dictar un fallo que se ajuste a derecho; por lo tanto, para garantizar un debido proceso y el derecho de defensa de las partes, el despacho procederá a reprogramar la audiencia señalada para el día de mañana 11 de noviembre de 2022, y ordena a la parte activa que dentro del término de 10 días allegue con destino al proceso las pruebas documentales que a continuación se relacionan, las cuales debe tener en su poder:

1. Copia de la nómina total y detallada de la empresa a 30 de diciembre de 2019.
2. Copia de la nómina total y detallada de la empresa a 30 de diciembre de 2020.
3. Copia de la nómina total y detallada de la empresa a 30 de diciembre de 2021.
4. Copia de la nómina total y detallada de la empresa a 30 de agosto de 2022.
5. Certificación de los descuentos sindicales a los trabajadores afiliados a SINTRAHODECOL SAI.
6. Estados financieros de la empresa correspondientes a los años 2019, 2020, 2021 y 2022.
7. Listado y monto general de los auxilios económicos recibido por parte del Gobierno Nacional para pago nómina a los trabajadores de la demandante para los años 2020, 2021 y 2022 en el marco de la Pandemia COVID-19.
8. Listado de los trabajadores beneficiarios de los auxilios económicos concedidos por el gobierno nacional para los años 2020, 2021 y 2022 en el marco de la Pandemia COVID-19.
9. Reporte de ocupación hotelera de la demandante detallando los años 2019, 2020, 2021 y 2022 en los cuales se especifique el número de habitaciones y personas hospedadas.



República de Colombia  
De igual manera, SINTRAHODECOL a través de su apoderado judicial, deberá remitir copia del presente auto al SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMÁS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CLUBES, HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA - HOCAR para que dicho sindicato, dentro del término de 10 días remita con destino a este proceso, la información solicitada mediante derecho de petición de fecha 16 de septiembre de 2022, en el cual se le requirió certificar que trabajadores de los hoteles DECAMERON ISLEÑO BEACH RESORT SPA & CENTRO DE CONVENCIONES, HOTEL DECAMERON SAN ANDRÉS MAR AZUL y HOTEL DECAMERON SAN ANDRÉS SAN LUIS son afiliados de dicha organización sindical.

En consecuencia, se fija como nueva fecha el día 3 de febrero de 2023, a las 9:00 am para que se lleve a cabo la AUDIENCIA PUBLICA, dentro de la cual se resolverán las excepciones propuestas, se decretarán las pruebas pedidas por ambas partes, se practicarán los interrogatorios de parte y se recibirán los testimonios decretados. En la misma audiencia se decidirá de fondo.

Por secretaría, adelántese lo correspondiente y líbrense las comunicaciones a las partes, a fin de llevar a cabo esta diligencia a través del aplicativo LifeSize.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

ABM

Firmado Por:

**Defna Nereya Campo Manjarres**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 001**

**San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a49183370d24593c087168347c32da1d82a48c193c0b45bde8b65abf46ddf7a**

Documento generado en 10/11/2022 03:32:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**